

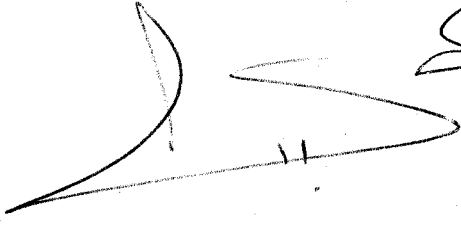
**ENMIENDA TRANSACCIONAL  
A LA ENMIENDA 35 DE JUNTOS**

Disposición transitoria primera.

Se modifica el apartado 4 de la disposición transitoria primera, con la siguiente redacción:

"4. Lo dispuesto en el artículo 529 bis, en sus apartados 3 y siguientes del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, será de aplicación a partir del 30 de junio de **2026** para las 35 sociedades con mayor valor de capitalización bursátil, determinada utilizando la cotización de cierre en el día en que la presente ley orgánica entre en vigor.

Para el resto de sociedades cotizadas, lo dispuesto en dicho artículo será de aplicación a partir del 30 de junio de **2027**."

  
Psoe

  
Juntos